

EL BALEAR

DIARIO DE LA TARDE.

Redaccion y Administracion: Union 15.—Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año V.

Palma Miércoles 21 de Abril de 1886.

Núm. 1271.

VAPORES-CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 5 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 5 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 5 t. Valencia.—Sábado 5 t. Barcelona por Alcudia.
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon. 4 t. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

FERRO-CARRILES.

Servicio de trenes.—De Palma a Manacor y La Puebla 7'30 mañana, 2 y 4'30 (m.) t.—De Manacor a Palma 3 (m.), 7'30 m. y 5'45 t.—De La Puebla a Palma, 7'55 mañana y 5'45 t.—De La Puebla a Manacor, 7'30 m. y 5'45 tarde.—Tren periódico.—Días de mercado en Inca.—De Inca a Palma, 2 tarde.

LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

A continuacion reproducimos integramente, por su extraordinaria importancia, la exposicion y el decreto del ministerio de Fomento para organizar las Cámaras de Comercio.

Dicen asi los expresados documentos:

EXPOSICION.

SEÑORA: Los esfuerzos que en los últimos siglos ha venido haciendo España para desarrollar su vida económica, se estrellaron ahora en la falta de una organizacion suficiente para dar fórmula a este deseo de encauzar tan diversas aspiraciones. El trabajo y la industria, al compás de los demás intereses de la vida humana y quizás con mayor necesidad que algunos de ellos, no están suficientemente amparados con la aislada actividad del individuo, y necesitan adquirir, por medio de la libre asociacion, poderosos organismos con los cuales, resumiéndose y concertándose los esfuerzos de todos sin mengua de la libertad de cada uno, puedan obtenerse pronto y eficaces beneficios para el desarrollo y engrandecimiento de aquellos generales intereses. No de otro modo, ni por distintos procedimientos, han conseguido hoy llegar al gran desarrollo de su industria y de su comercio las naciones que en esto nos preceden, y no tampoco se consiguió en los siglos medios de dar una existencia segura y suficiente para las necesidades de la época, al trabajo y a la produccion, sino por medio de los gremios, de las Bolsas y de las Ligas.

Destruídos aquellos moldes en los albores de la vida moderna, y necesitando además las energías de la actividad económica cauces más anchos por donde dirigirse, ha llegado el momento que desde hace mucho tiempo se siente en España de iniciar la organizacion de los intereses económicos, y entre las diferentes instituciones que requieren la cooperacion del Gobierno y que éste irá desarrollando su esivamente, una de las primeras que se propone introducir en las realidades de la vida nacional es la institucion que se conoce con el nombre de Cámaras de comercio.

Para desenvolver el ministro de Fomento ampliamente este pensamiento ha invitado a presentar proyectos que den forma práctica a la idea a los principales centros mercantiles y manufactureros de la nacion, entre los cuales cabe el honor de una espontánea iniciativa, al Círculo Mercantil de Madrid y a la presidencia de la industria madrileña; y aunque hasta la fecha no han respondido todos al llamamiento, se explica bien esta inercia por la falta de confianza en el interés que por el absorbente calor de la política militante hasta ahora se había demostrado para atender a las necesidades del comercio y de la industria.

A reserva de tener en cuenta lo que en el porvenir expongan y de aprovechar las lecciones de la experiencia, es conveniente autorizar desde luego, si quiera como ensayo, la creacion de las expresadas Cámaras por medio de una disposicion administrativa más fácil y más prontamente reformable que una ley, reservando el carácter de estabilidad que esta proporciona para la organizacion definitiva que a las Cámaras habrá de darse, cuando las lecciones del tiempo y los resultados de este ensayo puedan aprovecharse como garantías de acierto para la redaccion de un proyecto de ley de tanta y tan trascendental importancia.

Desde muy antiguo ha venido en España promoviendo el acrecentamiento del comercio y de la industria por medio de juntas y corporaciones oficiales,

en armonía con los principios dominantes en cada época.

Los consulados marítimos y terrestres autorizados oficialmente desde 1283 para entender en asuntos del orden judicial y del administrativo que funcionaron en Mallorca desde 1343, en Barcelona desde 1347 despues en Gerona, San Felíu de Guixols, Tortosa, Tarragona y más tarde en el reino de Castilla; las Universidades de mercaderes ó casas de contratacion, institucion utilísima que, fundada en Búrgos, se propagó a otros puntos del reino y del extranjero y ejercicio decisiva influencia en el descubrimiento y conquista de apartados territorios, facilitando recursos para realizar estas empresas; la Junta de comercio, creada en 1676 para restablecer y aumentar el comercio general del reino, y a cuyos altos fines hubo de agregarse más adelante cuanto hacia relacion a moneda y minas, denominándose desde entonces «Junta general de comercio, moneda y minas.» el consejo y las juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, posteriormente instituidas con la principal mision de evacuar las consultas que el gobierno tuviera por conveniente encomendarles, y que andando los tiempos dieron origen a los actuales consejos superior y provinciales de Agricultura, Industria y Comercio; así como otras juntas de índole semejante, modificadas y reconstituidas en diferentes épocas, son otros tantos testimonios del cuidado con que los poderes públicos han protegido en otros tiempos en España los intereses del comercio y de la industria, logrando en las épocas de su florecimiento comercial fabril que sus instituciones sirvieran de enseñanza provechosa a otros países.

Inútil sería dar hoy nueva vida a las antiguas corporaciones que registra la historia mercantil española, pues aunque el fin de todas ellas era fomentar el comercio y la industria, los medios de conseguirlo han variado notablemente, efecto de los modernos principios económicos administrativos que no consienten al poder central desprenderse de la gestion de los negocios que directamente interesan al Estado, ni ceder varias rentas públicas que ahora percibe y de que antes aquellas disponían. Poco es lo útil también que puede tomarse de sus atribuciones para hacerlo figurar en los que se asignan a las Cámaras de cuya creacion se trata, porque pugnaría con el criterio expansivo de la época y con nuestro actual régimen constitucional y parlamentario.

El Consejo superior y los provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos buenos servicios a la Administracion son notorios, tampoco puede considerarse, así por su organizacion como por su cometido, como genuina representación de los comerciantes é industriales, ni mucho menos dejar satisfacer sus legítimas aspiraciones.

Pero si en nuestro propio país nada hay que pueda utilizarse en beneficio de la institucion que se trata de crear, en cambio Francia nos ofrece en sus Cámaras de Comercio un ejemplo que puede, a lo menos por ahora, seguirse con provecho. Creadas a mediados del siglo XVII, se han ido propagando por las demás naciones que ya tocan sus ventajitas; y no hay razon para que España no las acepte también como un adelanto de la época, siempre que al importar lo bueno que en ellas se encuentre cuide de amoldarlo a sus usos, costumbres y leyes generales del país.

Sin perder, pues, de vista esta situacion de la nacion vecina, el ministro que suscribe cree que debe autorizarse el establecimiento, de Cámaras oficiales del Comercio, de la Industria y de la Nave-

gacion en las plazas de mayor importancia en estos ramos de la riqueza pública dividiéndolas en dos secciones para el comercio y la industria, ó en tres allí donde a importancia de la navegacion lo reclame.

Los que a estas industrias se dedican notorio es que al amparo de la libertad comun pueden asociarse para sus peculiares fines sin intervencion alguna del Estado. Pero si estas asociaciones han de tener carácter oficial y sus actos no han de ser meramente privados y los poderes públicos han de tener que contar con su concurso, será preciso que su organizacion se acomode a bases que ciertamente no coartan de un modo sustancial la amplitud de movimientos de que podrían gozar como asociaciones libres y privadas.

Alejada de estas Cámaras la política y dedicadas pura y exclusivamente a velar por los intereses locales y generales del comercio, de la industria y de la navegacion y a procurar su acrecentamiento creando nuevos ramos de produccion y de tráfico, a uniformar usos y prácticas mercantiles, a ilustrar con su consejo a las autoridades y al Gobierno, a promover y dirigir Exposiciones que señalen el camino de las reformas y progresos convenientes, en una palabra, a poner en juego los medios que el interés de todos sugiera a cada uno de los asociados para lograr el bien comun, todo hace presumir que la institucion de que se trata ha de franquear al país nuevas vías de prosperidad y de progreso.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter a la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Madrid 9 de abril de 1886.—Señora: A. L. R. P. D. V. M.—El ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios.

REAL DECRETO.

A propuesta de mi ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de ministros, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las asociaciones de carácter permanente que, usando de libertad constitucional, funden los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura, se considerarán como Cámaras oficiales de comercio, industria y navegacion para los efectos de este decreto, si en su constitucion y regimen se acomoda a las bases siguientes:

Primera. Corresponderá al ministro de Fomento designar las plazas en que por el desarrollo é importancia que en ellas tengan los intereses mercantiles, industriales ó de la navegacion, puedan constituirse Cámaras oficiales para el fomento de los mismos.

Segunda. Para pertenecer a una Cámara de comercio, industria ó navegacion, se requiere: primero: ser español; segundo: comerciante, industrial ó naviero por cuenta propia, con cinco años de ejercicio en una de estas profesiones; tercero: pagar también con cinco años de antelacion contribucion directa al Estado por alguno de estos conceptos; y cuarta: contribuir a la Cámara con la cuota que en su reglamento se determine. Podrán también pertenecer a la Cámara los gerentes ó representantes de sociedades ó empresas mercantiles, industriales ó de navegacion de altura ó de cabotaje, y los pilotos que sean ó hubiesen sido capitanes de la marina mercante de altura. Los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de marina mercante de altura que no estén domiciliados en poblacion donde exista Cámara oficial podrán agregarse a la más próxima.

Tercera. Todos los miembros de la Cámara formarán su asamblea general.

Esta podrá dividirse en las secciones mercantiles, industrial y de navegacion, con tal que cuente para cada una con doce miembros de la profesion respectiva.

Cuarta. Toda Cámara oficial tendrá una junta directiva, compuesta de un presidente, un vice-presidente, un tesorero, un contador, un secretario general y a lo menos seis vocales. Si la Cámara estuviese dividida, en secciones, los cargos de vocales se distribuirán entre ellas.

Quinta. Serán elegibles para los cargos de la Junta directiva los miembros de la Cámara, comerciantes, industriales y navieros, que en nombre propio ó en representacion de una sociedad ó empresa figuren en la mitad superior de la escala que se formará con todos los miembros de la Cámara contribuyentes al Estado por sus respectivas profesiones. Serán también elegibles los capitanes que figuren asimismo en la primera mitad de la lista de todos los de su clase que sean miembros de la Cámara, habiendo de formarse aquella por el orden de antigüedad del título de piloto que tengan los que en dicha lista hubieran de incluirse.

Sexta. Los cargos de la Junta directiva se proveerán por eleccion directa de los miembros de la Cámara reunidos en asamblea general. Si esta se hallase dividida en secciones, cada una de ellas y no la asamblea general elegirá a los vocales que le correspondan en la Junta directiva. Elegirá asimismo cada seccion entre estos vocales los que hayan de desempeñar los cargos de presidente y secretario de su Junta respectiva. Los cargos serán trienales, excepto las dos terceras partes de la primera Junta directiva, y anualmente se proveerá la tercera parte, haciéndose inmediatamente despues de la constitucion de la primera Junta directiva el sorteo de todos sus individuos, con el fin de determinar el orden de los cargos que desde el año inmediato siguiente han de proveerse por la asamblea general, y en su caso, por cada una de las secciones.

Séptima. La junta directiva de cada Cámara, las de sus respectivas secciones la asamblea general y las de secciones, se reunirán cuantas veces se disponga en su reglamento, y además cuando así lo considerase conveniente el gobierno.

Octava. Podrán también reunirse diversas Cámaras ó sus juntas directivas cuando el gobierno así lo disponga, ó en los casos previstos en sus respectivos reglamentos, para deliberar sobre intereses comunes a todas ellas. Cuando fueren dos ó más Cámaras las que hubiesen de reunirse, no será necesaria la asistencia de cada uno de los miembros pudiendo elegir la asamblea general de cada uno de aquellos que hayan de concurrir en su representacion a la reunion comun.

Novena. Cada Cámara podrá formar el reglamento de su régimen interior con entera libertad, si bien respetando en él las disposiciones de este decreto.

En el reglamento podrá fijarse la cuota con que ha de contribuir cada miembro a los gastos comunes de la Cámara.

Art. 2.º Corresponderá a las Cámaras oficiales de comercio, industria y navegacion:

Primero. Pedir al Poder legislativo cuanto consideren conveniente para el desarrollo y mejora del comercio, industria y navegacion.

Segundo. Proponer al gobierno, a instancia de este ó por iniciativa propia, las reformas que en beneficio de aquellos intereses entiendan que deben hacerse en las leyes y disposiciones vigentes que a ellos se refieran.

Tercero. Proponerle asimismo la ejecución de las obras y el establecimiento ó reforma de los servicios públicos en lo que pueda ser conveniente para el comercio, la industria ó la navegación.

Cuarto. Proporcionar al gobierno los datos y noticias que le pidieren y evaluar los informes que se les demandaren.

Quinto. Promover y dirigir exposiciones comerciales y de industrias terrestres y marítimas.

Sexto. Establecer y sostener relaciones con las demás corporaciones mercantiles é industriales, así nacionales como extranjeras, y nombrar responsables.

Séptimo. Procurar la uniformidad de los usos y prácticas mercantiles.

Octavo. Fomentar, directa ó indirectamente, la enseñanza comercial, industrial y minera, celebrando al efecto conferencias públicas, publicando Memorias, ofreciendo y concediendo premios, en concurso ó fuera de él, á los autores de obras que versen sobre algun ramo del comercio, de la industria ó de la navegación, y fundando con sus propios fondos y dirigiendo establecimientos de enseñanza sobre estos ramos.

Noveno. Nombrar y separar libremente á sus empleados, asignándoles la retribución que han de percibir y las funciones que han de desempeñar.

Décimo. Elegir los delegados que han de representar á la Cámara cuando se reúnan varias y no hayan de concurrir á la reunion comun todos los miembros de cada una.

Once. Resolver como jurado, y con arreglo á las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, las cuestiones que los comerciantes, industriales ó navieros sometan á su decision.

Doce. Resolver las cuestiones que surjan entre los fabricantes y operarios cuando los unos y los otros se convengan en someterlas á la decision de la Cámara.

Trece. Promover entre los comerciantes, industriales y navieros el procedimiento de amigables componedores como el mas conveniente para la resolución de las cuestiones que entre ellos surjan.

Catorce. Ejercitar ante los tribunales las acciones criminales para la persecucion de los delitos cometidos en perjuicio de los intereses comunes del comercio, de la industria y de la navegación.

Quince. Nombrar veedores que por cuenta de la Cámara cuiden de la policía industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las autoridades á quienes corresponda, los abusos y fraudes que se cometan en perjuicio del comercio de buena fé y en el de los fabricantes y operarios.

Diez y seis. Y redactar y publicar anualmente una Memoria de sus trabajos.

Artículo 3.º Las Cámaras oficiales habrán de ser necesariamente consultadas sobre los proyectos, de tratados de comercio y de navegación, reformas de aranceles, creacion de Bolsas de comercio y organizacion y planes de la enseñanza mercantil, industrial y de navegación.

Art. 4.º No podrán deliberar las Cámaras oficiales sobre asuntos ajenos al comercio, á la industria y á la navegación.

Art. 5.º Las Cámaras oficiales pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia respectiva y de la direccion general de Agricultura, Industria, y Comercio su constitucion definitiva, su reglamento anterior y anualmente su Junta directiva inmediatamente que fuese nombrada.

Disposicion general.

En las plazas en que el comercio y la industria estuvieren organizados por gremios, formarán parte de la Cámara oficial los representantes de cada gremio, que estos elegirán, procurando, al hacer esta eleccion, que estén proporcionalmente representados los intereses peculiares á cada gremio.

Disposiciones transitorias.

Primera. Podrán constituirse desde luego Cámaras oficiales en los puertos que tengan aduana de primera clase y en las plazas mercantiles é industriales de Madrid, Alcoy, Badajoz, Burgos, Córdoba, Gerona, Granada, Jerez, Jaen, Lérida, Sabadell, Tarrasa, Murcia, Ovie-

do, Salamanca, Reus, Valladolid, Santiago y Zaragoza.

Segunda. Dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este decreto en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia; la autoridad superior administrativa de la plaza en que hubiere de constituirse la Cámara nombrará una comision compuesta de igual número de comerciantes, industriales y navieros, si los hubiere, designando entre los nombrados los que han de ejercer los cargos de presidente y secretario de la comision; invitándola para que proceda á la formacion de la lista de los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que quieran ser miembros de la Cámara, y á la redaccion de un proyecto de reglamento interior por que haya de regirse.

Tercera. Trascurrido que sea un mes, á contar desde el nombramiento de la comision, ésta convocará á los comerciantes, industriales, navieros y capitanes de la marina mercante de altura que hayan de pertenecer á la Cámara á una asamblea general. En ella se discutirá el proyecto de reglamento interior, que se aprobará con las enmiendas, reformas ó adiciones que en él acordase hacer la asamblea general, y se nombrarán los individuos de la junta directiva, cuya eleccion corresponde á la misma. Inmediatamente despues las secciones, si las tuviere la Cámara, nombrarán los vocales de dicha junta.

Cuarta. En las plazas en que el comercio y la industria se hallaren organizados en gremios, la autoridad superior administrativa encomendará á los presidentes de los mismos y á algunos de los comerciantes, industriales, navieros ó capitanes de la marina mercante de altura, si los hubiere no agremiados, las funciones mencionadas en la disposicion anterior.

Quinta. El ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á nueve de abril de mil ochocientos ochenta y seis.—
Maria Cristina.—El ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios.

CONGRESO AGRICOLA VALENCIANO.

La sesion cuarta, celebrada el jueves por la Asamblea agricola regional de Valencia, se dedicó al debate sobre la crisis naranjera y modo de remediarla.

En concepto de uno de los oradores, el señor Fuster, la produccion de la naranja ha rebasado los límites de lo conveniente, alentada por los altos precios que consiguió dicha fruta, y de aqui el que se hicieran plantaciones en terrenos impropios, de los que tendrá que desaparecer.

Leyó una nota de una casa comercial de Nueva-York, en la que se demuestra la gran competencia, etablada por algunas regiones de América, y propuso el nombramiento de una comision que estudiara las enfermedades del árbol, los agentes que alteran la fruta y los abonos que deben emplearse en su cultivo.

El discurso del Sr. Galvañon, encaminado á demostrar que la falta de consumo en el continente y aun dentro de la Peninsula, es motivada por la carestia y mal servicio de las líneas férreas, dió lugar á que se plantease el debate sobre la rebaja de las tarifas de ferro-carriles.

El Sr. Navarro Reverter consideró como un imposible tecnico la unificacion de las tarifas, si bien la cree posible económicamente adoptada por zonas y productos; pero esto—dijo—debe imponerle el Estado, comenzando por renunciar al impuesto que percibe sobre viajeros y mercancías.

Con lo dicho por el Sr. Morote, insistiendo en que solo la competencia hará bajar los precios de sus tarifas á las compañías de ferro-carriles, y recomendando á la Asamblea los diversos extremos que abraza la peticion dirigida al gobierno por la Liga de propietarios, terminó la sesion para formular las conclusiones.

LOS VINOS ESPAÑOLES.

Las medidas preventivas que adopte el gobierno francés para evitar la alcoholizacion fraudulenta de los vinos extranjeros, é impedir la importacion de los que se han llamado alcoholes alemanes disfrazados de vinos españoles, antes harán favor que daño á nuestra riqueza vinícola, y al lado de tales medi-

das deben ponerse todos los productos de buena fé, siempre que aquellas sean eficaces, para rechazar los vinos adulterados por la alcoholizacion admitiendo, en cambio, vinos puros con los grados, precio y forma convenidos en el vigente tratado de comercio.

MATUTEROS.

Anoche á las diez hubo una verdadera batalla campal en la Guindalera entre varios matuteros, guardias de consumos y una pareja de la guardia civil.

Los matuteros pretendian entrar gran cantidad de alcohol: apercibidos de este propósito dos vigilantes del resguardo intimaron á aquellos á que se detuviesen para ser reconocidos, á lo que contestaron entonces los matuteros con algunos tiros. Los vigilantes entonces respondieron de igual modo.

Al ruido de las detonaciones acudió una pareja de la guardia civil, tomando parte en el tiroteo, del que resultaron heridos gravemente en el pecho un guardia civil y un matutero y levemente en una mano y una pierna respectivamente, un vigilante del resguardo.

El resto de los matuteros apelaron á la fuga.

El juzgado entiende en el asunto.

LA FUTURA COMISION DE ACTAS.

Nos propone *El Globo*, por si queremos aceptar y recomendar su opinion, que en el Congreso futuro «se constituya la comision de actas con quince diputados en quienes concurren estas condiciones: haberlo sido tres veces consecutivas por un mismo distrito ó circunscripcion, ó en defecto de las tres veces, haber sufrido derrota en las elecciones intermedias con actas declaradas graves.»

El remedio de nuestro colega nos parece bien intencionado, pero poco seguro y quizá dañoso, porque las condiciones de carácter y de temple de ánimo, no están en haber sido diputado tres veces por este ó por el otro distrito, y en haber traído acta grave ó acta limpia; el carácter y la fortaleza de espíritu estriban en tener ó no tener estas cualidades, porque si tomamos el criterio cerrado de llevar á la comision los diputados que recomienda *El Globo*, y luego sucede que son naturalezas acomodaticias y elásticas, no habriamos adelantado nada.

Nosotros, en primer lugar, dariamos participacion á las oposiciones en esta comision; pero sobre todo, tendríamos un esquisito cuidado en las condiciones personales de los candidatos al hacer la lista, de tal modo, que no nombrariamos á ninguno que lo pretendiera por sí ó por padrino.

Buscaríamos, en suma, en la Cámara, 15 personas enteras de carácter, probadas por su espíritu recto é independiente; y á estas personas dariamos la preferencia, con el encargo de que fueran implacables en su cometido, y que anulasen en justicia 10, 20, 30; todas las actas que fuesen precisas.

Pero haríamos más, á semejanza de lo que se practica en otros pueblos de Europa: en toda acta en que resultasen indicios de falsedad, por más que no vengan demostrados, delegariamos una subcomision para que, presentándose personalmente en el distrito, formase juicio pleno de lo que allí hubiera pasado; y luego, así ilustrada y fortalecida la comision, proponer lo conveniente á la Cámara.

De todos modos, es preciso no hacerse ilusiones si por espacio de bastantes años no se anulan muchas actas y no se mandan bastantes tantos de culpa á los tribunales, nada se habrá alcanzado con la sinceridad mayor ó menor de los gobiernos y serán inútiles todas las leyes que se voten.

TRATAMIENTO DE LA RABIA INSTITUTO PASTEUR.

El Dr. Pasteur ha dado cuenta á la Academia de Ciencias de Paris, de los resultados obtenidos en su clinica para tratar la rabia.

Despues de recordar que el 1.º de Marzo, dia de su primera comunicacion sobre los resultados obtenidos, el número de pacientes era 350, dijo que hasta el 12 de Abril este número habia ascendido á 726 enfermos, que habian sufri-

do ó estaban sufriendo el tratamiento preservativo.

Este considerable número de personas rabiosas, se descompone por nacionalidades del siguiente modo.

Francia, 505; Argelia, 40, Rusia, 65; Inglaterra, 25; Italia, 24; Austria-Hungría, 13; Belgica, 10; América del Norte, 9; Finlandia, 6; Alemania, 5; Portugal, 5; España, 4; Grecia, 3; Suiza 1; Brasil, 1.

El cuadro se divide en dos listas. Una comprende las personas mordidas por perros, y otra, las personas mordidas por lobos rabiosos. La primera contiene 698 nombres; la segunda, 38.

Los pacientes inscritos en la primera, están todos buenos; el tratamiento Pasteur ha sido ineficaz solamente en un caso, el de un joven que se puso tarde en tratamiento, cuando ya el período de incubacion habia pasado. Más de la mitad de las personas de la primera lista ha pasado ya el período dudoso; se puede, pues, afirmar que están curadas.

De los 38 rusos mordidos por los lobos, tres han muerto rabiosos; los otros están bien en este momento, pero todavía no ha pasado el peligro.

Existe profunda diferencia entre las mordeduras de los perros y las de los lobos rabiosos, y los efectos de las de estos últimos son mucho más terribles.

Estas diferencias se notan examinando los siguientes documentos, absolutamente auténticos, que se remontan á principios del siglo último.

En 1706 en Saint-Julien-de-Civry ocho habitantes fueron mordidos por perros rabiosos; uno de los mordidos sucumbió á sus heridas; los otros murieron rabiosos despues de un plazo que varia entre diez y siete y sesenta y ocho dias.

En Bar-sur-Ornain 19 personas cauterizadas despues de la mordedura con amoniaco, murieron á los sesenta dias.

En Dárbois un campesino mordido por un lobo rabioso murió á los treinta y dos dias.

Tres personas del Aveyron mordidas por una loba, sucumbieron á los veintitres, á los veinticinco y á los veintiocho dias.

En Laroche-foucauld dos hombres murieron á los veinticinco y á los treinta dias, y un niño murió el dia que fué mordido.

En 1802 cuatro personas murieron á los trece, á los quince, á los diez y nueve dias.

En 1811 fueron mordidas por lobos rabiosos personas y animales; animales y personas murieron dentro de los veinte dias siguientes.

De estos documentos, Mr. Pasteur deduce que en el caso de que las mordeduras hayan sido ocasionadas por lobos rabiosos, mueren el 82 por 100 de los mordidos. Además hace observar que de ocho casos distintos, todos los mordidos sucumbieron. Si se aplica esta proporcion en la mortalidad á los 19 rusos de Smoleusk, cuyo tratamiento ha terminado, y de los cuales 16 toman hoy el camino de Rusia, no son tres los que debieron morir de los 19, sino 15 ó 16. De modo, que el tratamiento ha sido eficaz tambien en la mayor parte de los mordidos por lobos.

Hay más. En Rusia cree todo el mundo que la persona mordida por lobo rabioso, no tiene salvacion posible.

Los hechos precedentes demuestran:

1.º Que la incubacion de la rabia humana ocasionada por mordeduras de lobos rabiosos, es con frecuencia mucho más corta que la rabia por mordedura de perros.

2.º Que la mortalidad á consecuencia de las mordeduras de lobos es considerable, si se compara con la originada por mordeduras de perros.

Estas dos proposiciones se las explica el sabio profesor por el número, la profundidad y el sitio de las mordeduras hechas por lobos, que se encarnizan en la víctima y generalmente la muerden en la cabeza y en la cara.

Las autopsias de los tres rusos que han sucumbido en el Hotel-Dieu y la inoculacion de la médula oblongada de estos restos en perros y conejos, demuestran que el virus del lobo y el del perro rabioso tienen la misma violencia, y que la diferencia entre la rabia del lobo y la del perro depende sobre todo del número y de la naturaleza de las mordeduras.

Estos hechos me aconsejan investigar si en el caso de las mordeduras de lobos rabiosos, no podría modificar el tratamiento aumentando la cantidad de las

inoculaciones y verificándolas en menos tiempo. Ya dará cuenta á la Academia de los resultados.

De todos modos, particularmente tratándose de mordeduras de lobos, conviene someterse cuanto antes al tratamiento preventivo. Los rusos de Smoleusk emplearon seis dias en el camino, y no llegaron al laboratorio hasta quince dias después de ser mordidos. Si se hubiera empezado en ellos antes el tratamiento, probablemente este adelanto habria influido en el resultado en los tres que se han muerto.»

La Academia colmó de aplausos al ilustre Pasteur. Bien se lo merece.

ALEMANIA Y EL VATICANO.

La paz entre Alemania y el Vaticano puede darse como asegurada. Todavía no se ha encontrado la fórmula ni se ha traducido en leyes los propósitos pacíficos de los dos poderes interesados; pero al final del camino emprendido está la paz, á juicio de todos. El papa no ha perdido momento ni oportunidad en su política de conciliación, y el príncipe de Bismarck ha declarado su intención de acentuar esta política en discurso solemne que luego extractaremos.

El Vaticano y Alemania están á punto de unirse en estrecho abrazo, y el hecho es demasiado significativo, para que los políticos y diplomáticos de Europa no le concedan atención suma.

El primer paso del príncipe de Bismarck en este camino, fué prestar en la Cámara de señores del Landtag prusiano, un proyecto de ley político-ecclesiástico redactado con espíritu benévolo. El proyecto pasó á una comisión, y la comisión, todavía lo mejoró algo en favor de la Iglesia.

Sin embargo, la Iglesia quería todavía más de lo que el proyecto le concedía. Había en él algunos escollos, como por ejemplo, la facultad de proveer los curatos y beneficios, reservada al gobierno; y este punto era objeto de animada negociación entre el Vaticano y Prusia mientras en la Cámara de los señores se discutía la totalidad del proyecto.

De la negociación resultó que el canciller cedió, permitiendo que el Vaticano recabara la facultad de los referidos nombramientos, aunque con la obligación de notificarlos al gobierno cuando se hicieran.

A esta altura se encontraba el debate del proyecto, cuando para contestar al obispo monseñor Kopp, paladin de toda esta campaña, y que pedía la absoluta libertad de la Iglesia, y para ello la revisión de las leyes de Mayo, se levantó Bismarck á hacer las importantes declaraciones de que vamos á dar cuenta.

«Yo soy, dijo, el único de los ministros actuales que estaba en funciones cuando se adoptaron las leyes de Mayo; puedo, por lo tanto, hacer algunas aclaraciones sobre la intención que animaba entonces al gobierno. Cuando la prolongación de estas leyes, yo no era presidente del Consejo. Este puesto estaba ocupado por el conde de Roon. Si bien tengo y acepto la responsabilidad de las leyes de Mayo en general, no ocurre lo mismo en los detalles, los cuales con frecuencia no conocía. Sin embargo, como ministro de Estado, no rehusé la responsabilidad de las leyes de Mayo.

Estas leyes, como leyes de combate, eran una necesidad, una necesidad deplorable. Se pretende que su mantenimiento es cuestión de honor. No es exacto y solo los progresistas—su parlido ha sido durante toda la querrela como un *tertius gaudens*—puede pretenderlo. El honor del gobierno reside en su amor á la paz y no en estos tratos. Si el Papa con Francia estuviera ante nosotros con un ejército, se podía hablar de honor. Este honor yo lo busco y lo encuentro en el deseo del rey que quiere acercarse á sus súbditos católicos, no digo hacerles justicia, porque niego que jamás se hayan cometido injusticias por motivos religiosos.

Son razones políticas las que impulsieron aquellas leyes, y el gobierno no las ha considerado nunca más que como leyes de combate, necesariamente provisionales, y por las cuales se llegaba á la paz.

«Nuestra alma no encontrará reposo en tanto que no se restablezca la paz religiosa en Alemania,» dijo Leon XIII en una de sus primeras declaraciones de Pontífice; y pensando en estas pala-

bras abrió las primeras negociaciones con el nuncio Masella en Munich, y las continuó luego en Viena.

Los sacerdotes católicos están colocados bajo la dirección y jurisdicción del Papa. Proteger un sacerdote católico contra sus superiores (como hacen las leyes eclesiásticas de Prusia), no es un deber que no incumbe al Estado, pues *vis-á-vis* del sacerdote, el Estado estará siempre en desventaja y no puede emplear su fuerza en esta dirección. Las leyes eclesiásticas han perseguido, por lo tanto, á veces, objetos imposibles.

También estoy personalmente dispuesto á hacer concesiones. El sacerdote alemán es sacerdote antes que alemán, y medios y leyes como las de Mayo, son ineficaces contra él.

En el Papa Leon XIII, he encontrado mejor interpretación de la necesidad de fortalecer el imperio y la Prusia, que en la mayoría actual del Reichstag.

El Papa no es liberal (risas), ni democrata socialista; el Papa representa la Iglesia católica libre, mientras el centro representa la iglesia católica al servicio del parlamentarismo. Continuaré, pues, negociando con el Papa, no queriendo resolverme contra el centro actual sin el asentimiento del jefe de la Iglesia.

La revisión de las leyes de Mayo, de lo cual la última nota romana hace depender el *auszeigepflicht* (obligación de notificar al gobierno los nombramientos de curatos y beneficios eclesiásticos) puede concederse sin dificultad, pues una revisión estuvo siempre en las intenciones del gobierno.»

Como se ve, las declaraciones del canciller son terminantes. El motivo de la discordia entre el Vaticano y Alemania, y que inútilmente han combatido los católicos alemanes y la curia romana durante quince años, vá á desaparecer por espontaneidad del gran canciller.

Desconocemos las razones íntimas que aconsejan al canciller esta medida tan contraria á su política de quince años; pero aparte de las razones que se refieren á la salud interior de Alemania, quizás no sea extraño á los móviles de Bismarck el deseo de ofrecer al mundo católico el contraste de su actual política religiosa con la que siguen los radicales franceses.

PALMA.

Insertamos gustosos la siguiente carta, que nos ha remitido nuestro querido amigo D. Pascual Ribot; y por mas que, como insinuábamos ayer, nos proponíamos ocuparnos del asunto á que se refiere, desde el momento que dicho estimado camañero lo suplica, haciendo suya personalísima la cuestión, accedemos á los deseos que nos manifiesta, y no diremos una palabra mas sobre el particular.

Sr. Director de EL BALEAR.

Muy Sr. y amigo mio: Agradezco á V. el suelto rectificando con acierto algunos de los hechos que otros periódicos locales consignaron respecto á la elección del domingo último; y puesto que cuanto se ha dicho es con referencia á hechos míos personalísimos, entiendo que la redacción no debe ocuparse mas del asunto, como espero lo hará dispensándome á la vez la señalada honra de concederme sus columnas con el objeto de defenderme, como pienso hacerlo en breve bajo mi firma, de las censuras que se me dirijen.

Espero verme complacido y me reitero de V. afmo. amigo Q. S. M. B.—Pascual Ribot.—Palma 20 de Abril de 1886.

Mucha animación continuó habiendo ayer en el paseo de la Rambla. Apesar de haberse levantado algunas tiendas por marcharse sus dueños á Barcelona en el correo de ayer, continuaron las ventas aumentadas por el natural abaratamiento en los últimos dias de feria.

Segun los periódicos de la Corte nuestro paisano el eminente bajo Sr. Mateu, ha sido contratado otra vez por la empresa del Teatro Real, para cantar en la próxima temporada.

En una atenta carta, el Sr. Alcalde de Santa María nos participa, que el Ayuntamiento de su presidencia, con motivo de ser el domingo 25 del actual de Pascua de Resurrección, ha acordado trasla-

dar al siguiente dia 26 la feria, que según costumbre debía verificarse en la expresada villa el domingo indicado. Suponemos que con este doble motivo no faltará concurrencia en el pueblo de Santa María.

Por noticias particulares que acabamos de recibir, podemos asegurar á nuestros lectores que nuestro estimado amigo Sr. Madrid Dávila no entra en la combinación de gobernadores que está preparando el Sr. Ministro de la Gobernación.

Repetimos pues, que el actual Gobernador continuará entre nosotros, apesar de los buenos deseos de *El Palmesano*.

Durante la tercera decena del mes de Marzo el Juzgado de la Catedral registró 28 nacimientos y 17 defunciones.

El Gobierno civil de la provincia ha reclamado la captura de Pedro Cutirelas Rocamasa fugado de la cárcel de Gracia.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el vigente ejercicio económico, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, por espacio de quince dias, á efectos de reclamación.

El presupuesto ordinario para el próximo año económico, que aprobó la Diputación Provincial en una de sus últimas sesiones, arroja un déficit á repartir entre los pueblos de esta provincia, importante unos quince mil duros mas que los años anteriores.

Esto más tendrán que agradecer los contribuyentes á la diputación conservadora.

Anteayer por la noche fué hallado escondido en una casa de la calle del Obispo, un hombre que habia trabajado en ella y á quien encontraron instrumentos sospechosos y ganzúas. La Guardia civil lo llevó á Capuchinos.

El Ayuntamiento ha acordado proceder inmediatamente á la expropiación de las fincas necesarias para la apertura de la nueva calle que ha de poner en comunicación la Plaza Mayor con la del Aceite.

Parece que existe además el proyecto una vez abierta la calle en cuestion, de trasladar á la plaza del Aceite la Pescadería destinando el local que ahora ocupa en la Plaza Mayor al ensanche de la misma, según los planos aprobados.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Anteayer, además del vapor-correo, sólo fondeó en este puerto la goleta «Paquita», patron D. Pedro Oliver, procedente de Alicante, con cargamento de petróleo.

Únicamente se despachó el vapor «Menorca», capitán D. Francisco Cardona, para Mahon, con la correspondencia, pasaje y carga.

Se nos dice que uno de los guarda-agujas de la vía férrea, en punto inmediato á la estación de Palma, estuvo el sábado expuesto á pagar muy caro un descuido que cometió. Salió del lance con algun rozamiento y contusiones que afortunadamente no ofrecen gravedad.

Hoy se ha publicado el anuncio de la Compañía de Zarzuela y Baile que han de empezar sus funciones en el Teatro-Circo el domingo 25 del actual. Como debemos publicarla por separado, no damos mas noticias á nuestros lectores.

VARIEDADES.

Segun vemos en un periódico de Huesca, el sábado último fué mordida en el pueblo de Tolva, por un asno hidrófobo, una mujer ds Benabarre; el animal atacado de aquella terrible enfermedad habia sido mordido por un perro.

El secretario de aquella villa ha presentado á la Diputación una razonada instancia solicitando recursos para que la agredida pueda emprender el viaje á

la capital de la vecina República y ponerse bajo la inmediata inspección del eminente doctor Pasteur, en el gabinete que dicho señor tiene establecido: á la instancia acompaña una certificación facultativa ds la enfermedad de la mujer mordida.

La Diputación provincial accedió en el acto á lo solicitado por el Ayuntamiento de Benabarre, concediendo 500 pesetas para que la mordida pueda atender á las necesidades del viaje, y además una carta recomendándola eficazmente á nuestro embajador en Paris señor Alvareda.

Digna de aplauso es la conducta observada por la Diputación provincial de Huesca, tal vez la primera de España que envia un enfermo al gabinete del Dr. Pasteur.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 20 á las 9:30 m.

El cadáver del Obispo de Madrid ha sido trasladado al Palacio Episcopal, conduciéndole en una camilla.

En Orihuela ha caído una nube de piedra habiendo una capa de media vara de espesor en aquellos terrenos, en los cuales reina la miseria.

Madrid 20 á las 10:15 m.

En el Vaticano ha causado profunda pena la Muerte del Obispo de Madrid.

Existen diez personas hidrófobas en Concentaina que esperan recursos del gobierno para trasladarse á Paris.

Madrid 20 á las 10:15 m.

En su testamento el Obispo de Madrid prohíbe que se le embalsame.

Probablemente se le embalsamará.

La protesta del clero de Madrid contra el crimen cometido contiene numerosas firmas.

Decae el ánimo del cura Galeoto.

Madrid 20 á las 8:45 n.

El banquete dado en Barcelona á los Sres. Salmerón y Figuerola, en el cual hubo orden, terminó á las tres de la madrugada.

Presidirán el entierro del Obispo de Madrid el Sr. Alonso Martínez (de uniforme) y el Nuncio Apostólico.

4 p§ interior, 58:40.

Madrid 20 á las 8:50 n.

La Reina Regente, á las siete de la mañana, esperará en la estación del Norte á su madre la Archiduchesa Isabel.

El cura Galeoto no se ha inmutado al saber la muerte del Obispo. Aparece sereno pero tétrico.

Madrid 20 á las 9:30 n.

Mañana la Gaceta anunciará que la Reina Regente ha entrado en el noveno mes de su embarazo.

Al Obispo de Madrid se le tributarán los honores militares que, según las Ordenanzas, corresponden á un mariscal de Campo.

Madrid 20 a las 10 n.

En Silesia (Alemania) han ocurrido huelgas y disturbios.

Se supone que Rusia alienta á Grecia.

Han cesado los disturbios en Marruecos.

En el Norte de Francia reina tranquilidad.

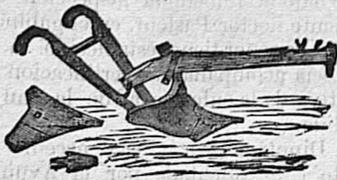
Madrid 20 á las 10 n.

Se espera que el Sr. Romero Robledo regrese el dia quince.

Se cree seguro el triunfo del señor Linares Rivas por Málaga.

Se asegura que D. Carlos no piensa delegar la jefatura de su partido.

Mencheta.



PARSONS Y GRAEPEL

(ANTES DAVID B. PARSONS)

Despacho: Montera, 16, antes 29.

Depósito: Claudio Coello, 43.

MADRID.

Arados y demás maquinas.

Catálogos gráts y francos á quien los pida.

OBRAS DE VENTA

En la imprenta y librería de este periódico.

Estado Religioso y Social de la Isla de Mallorca.—16 rs.

Juicio de la prensa española sobre la cuestion social Mallorca y sobre el libro de polémica titulado Estado religioso y Social de Mallorca.—4 rs.

Enseñanza práctica del Castellano en las Baleares, por D. Damian Boateña y D. Matias Bosch.—2.ª parte.—A dos rs. y medio ejemplar y á 23 reales docena.

Juncos de un trabajador, por D. Miguel Quetglas y Bauzá, forma un tomo en cuarto mayor de 142 páginas 2 rs.

Recetario para tintas negras de colores y simpáticas, 1 real.

Catecismo histórico por el abad de Fleury, 2 rs.

Gramática de la lengua Castellana, 2 rs.

Cartilla para el uso de las escuelas, 3 cs.

Tablas de cuentas, aumentadas con el sistema métrico decimal y las medidas antiguas de Mallorca, 3 cs.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda, 1 real.

Fisiología de la timba y tratado completo del juego del monte por un punto 1'50 rs.

Plaquetas impresas de inquilinatos, 5 cs.

Diarios de navegacion los hay á varios precios.

Cuadernos de Bitácora, á diferentes precios.

Ley electoral publicada en la Gaceta de Madrid el 30 Diciembre 1878.—2 r.

Vuelve la paz al hogar, drama en tres actos de D. Lorenzo Orbi, 3 rs.

Libros de cuentas hechas para la venta de cerdos, 4 rs.

La Ley sobre desahucios, anotada y con observaciones interesantes para la inteligencia de todos y formularios para su sustanciacion, 2 rs.

La Verdad en el Vaticano.—Tres cuartillos.

Coleccion de Guisados y manera de prepararlos, por T. C.—Un real.

Reduccion de kilos á libras y milésimas por J. S.—Un real.

Aferra qui pot ó el batle dels tres caramells, comedia en un acto por Don Miguel Bibiloni y Corró.—3 rs.

Los explotadores, novela original por D. Miguel Bibiloni y Corró.—4 rs.

LA MARGARITA EN LOECHES

ANTIBILIOSA, ANTIHERPÉTICA, ANTIESCROFULOSA, ANTISIFILÍTICA Y RECONSTITUYENTE.

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen pues su uso general y constante durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundir la botella de La Margarita con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia La Margarita con todas las similares ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposicion internacional de Niza, obteniendo la primera distincion, ó sea

El único gran diploma de honor

concedido á las de su clase, cuya distincion no ha conseguido otra alguna antes ni después.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que La Margarita de Loeches es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tiene las aguas La Margarita más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines. 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

PIANOS

SIN RIVAL

Venta á plazos.

BANQUE.

Fábrica de Aguardientes extrafinos

DE
R. EISENMANN
BERLIN

Esta Fábrica, cuyos productos han sido premiados en las tres Exposiciones á que ha concurrido con tres Medallas de oro, recomienda sus alcoholes especiales, únicos en Alemania, pues tiene privilegio exclusivo, para la elaboración de los aguardientes, anisados de Mallorca.

Se garantiza el buen resultado.

Para los pedidos dirigirse á sus representantes Martínez y Planas.

San Juan 20 Palma.

A 6, 8, y 10, rs. ciento.

Tarjetas de visita en diferentes tamaños y caracteres, en la imprenta de artolomé Rotger calle de Palacio número 4, frente la Diputacion.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la mujer en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez

perjudicial y restituyendo al hígado su accion natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifican la sangre ó impiden el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la curación de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 532, Oxford-street, Londres.

No. 3.

Aviso.

Las oficinas de «La Balear» Sociedad de seguros contra incendios, han sido trasladadas al piso principal núm. 7 de la Plaza del Mercado. 8—5

VIAJE DE RECREO

A las maravillosas Cuevas del Drach, término de Manacor.

Ida y vuelta el mismo dia.

Precios de entrada á las mismas de una hasta cinco personas 7'50 pesetas por cada persona de aumento 4'50.

El guia de las Cuevas, vive calle de Artá, 26, Manacor.

LA ISLEÑA

EMPRESA MALLORQUINA DE VAPORES

El acreditado vapor español

PALMA

saldrá de este puerto para el de

ARGEL

El miércoles 5 del próximo Mayo á las tres de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha calle de Palacio núm. 26.

DEVOCIONARIOS Y SEMANASANTAS.

No compreis ningun libro en dicho artículo sin visitar antes el establecimiento de artículos de escritorio y dibujo de los Herederos de G. Rotger (Cadena 11) en donde se ha recibido un precioso surtido que reúne las condiciones de Elegancia solidez buen gusto y baratura.

HEREDEROS DE G. ROTGER.

11—CADENA—11.

Gran surtido de Devocionarios y Semanasantas.

Estampas y libros para regalos de primera Comunión.

Bonito surtido de Rosarios de filigrana.

11—CADENA—11. 6—6

VAPORES CORREOS FRANCESES.

Saldrá del puerto de Barcelona el 21 de Abril para

Montevideo y Buenos Aires.

el vapor-correo francés

LA FRANCE.

La carga y pasajes deben pedirse con anticipacion.

Se despacha en Palma, plaza Copiñas número 5. 5—4

TINTA sin sellar para acéite, negra, encarnada y violeta. Véndese en la imprenta y librería de Rotger calle de Palacio número 4.

Recaudadores

Expedientes y papeletas de apremio. Se venden en la imprenta de este periódico á precios baratísimos.

Ley electoral

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES. Véndese á dos reales en la imprenta de este periódico y en la librería de ROTGER, frente la Diputacion Provincial.

MEMORIA

dirigida al Ministro de Instrucción Pública sobre una misión filológica á Mallorca por Alfredo Morel-Fatio traducido por Joaquín Fiol y Bauza. Se vende á dos reales ejemplar en la librería de Rotger, calle de Palacio, número 4, frente la Diputacion Provincial.

Palma Imp. de Bartolomé Rotger San Pedro Nolasco 7.